



Reglamento de Planificación y Gestión Estratégica.

N°

2.11

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 1°.- El proceso de gestión estratégica de la Universidad Católica Andrés Bello estará bajo la dirección del Rector, a quien le corresponderá la definición de las políticas generales y la supervisión de las actividades técnicas relacionadas con la planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la estrategia.

Artículo 2°.- Las actividades técnicas asociadas a la gestión estratégica estarán a cargo de la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, la cual constituirá un servicio dependiente del Rectorado.

Artículo 3°.- La Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica estará a cargo de un Director General e integrada por el personal permanente o temporal que se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Son funciones de la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica las siguientes:

- Participar en el desarrollo de trabajos diagnósticos sobre el contexto general y universitario venezolano y sobre las capacidades particulares de la institución.
- Participar en los procesos de definición o redefinición de los principios filosóficos que orientan la acción de la universidad.
- Desarrollar y evaluar periódicamente el Plan Estratégico de la universidad, con la participación y asesoría de los diferentes responsables de las áreas académicas y administrativas de la institución.
- Desarrollar los formatos de Planificación Anual Operativa para las áreas académicas y administrativas y asesorar los procesos de planificación a este nivel.

- Asesorar el desarrollo de los proyectos estratégicos en los casos en que sea necesario.
- Hacer seguimiento a los avances relacionados con el alcance y la ejecución de recursos de las iniciativas estratégicas generales y de los planes operativos anuales.
- Mantener y hacer seguimiento al sistema de indicadores estratégicos, de manera articulada con el sistema de gestión de la calidad de la institución en cada una de sus sedes.

Artículo 5°.- Se crea la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en la sede de UCAB-Guayana, la cual estará adscrita programáticamente a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, y administrativamente al Vicerrectorado de Extensión.

Esta Dirección estará conformada por un Director y el personal permanente o temporal que se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Para facilitar los procesos de gestión estratégica se crea el Comité de Estrategia, como órgano asesor del Consejo Universitario, el Rectorado y la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 7°.- El Comité de Estrategia estará conformado por el Rector (quien lo presidirá), el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector de Extensión, el Secretario General, los Decanos, el Director General de Planificación y Gestión Estratégica (quien lo coordinará) y los mentores o responsables de áreas clave o ejes estratégicos que el Rector considere necesario incorporar temporal o permanentemente.

El Rector podrá solicitar la participación de invitados especiales miembros o no de la comunidad universitaria si lo



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Planificación y Gestión Estratégica.

N°

2.11

considera conveniente, así como crear sub-comisiones dentro o fuera del seno del Comité de Estrategia con el fin de asesorar o realizar tareas específicas.

Artículo 8°.- En la sede de Guayana funcionará un Sub-Comité de Estrategia, el cual estará integrado por el Vicerrector de Extensión (quien lo presidirá), el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la sede (quien lo coordinará), los Directores de Escuela y los responsables de áreas clave de gestión en la sede (nombrados por el Vicerrector de Extensión).

El Comité contará con la participación del Rector y del Director General de Planificación y Gestión Estratégica cuando se considere conveniente.

Los acuerdos y las recomendaciones del Comité y del Sub-Comité serán reportados al Rector.

Artículo 9°.- El Comité de Estrategia y el Sub-Comité de Estrategia de la sede Guayana sesionarán ordinariamente al menos dos veces al año, y extraordinariamente cuando se considere conveniente, y tendrán las siguientes funciones:

- Durante los procesos de planificación participarán en la discusión de temas relevantes que requieran de una mirada conjunta de las diferentes áreas, académicas y administrativas que conforman la estructura universitaria.
- Durante la ejecución y evaluación de la estrategia, facilitarán el seguimiento a los avances y propondrá recomendaciones asociadas a nuevas iniciativas o mejoras a las que se encuentren en desarrollo.

Artículo 10°.- Como herramienta de análisis del contexto nacional y específicamente el del sector de educación superior se crea el Consejo de Análisis de Entorno.

El Consejo de Análisis de Entorno estará conformado por el Rector, quien lo presidirá, un Secretario, nombrado por el Rector y responsable de la coordinación, y los miembros e invitados especiales que el Rector estime necesarios para un

adecuado tratamiento de los temas que integren su agenda de discusión.

Artículo 11°.- El Consejo sesionará cuando se considere conveniente, de acuerdo a la agenda que decida el Rector. Sus funciones serán las siguientes:

- Identificar y caracterizar las oportunidades y riesgos que pueda enfrentar la institución.
- Precisar las tendencias y los posibles impactos de las variables políticas, económicas, sociales y regulatorias.
- Proponer el desarrollo de estudios o investigaciones sobre aspectos clave que puedan afectar el funcionamiento de la institución.
- Proponer estrategias y recomendaciones para aprovechar las oportunidades y mitigar los riesgos.
- Cualquier otra asignada por el Rector.

Artículo 12°.- Se deroga el Reglamento General de Planeamiento del 19 de julio de 1977.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo universitario, en Caracas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

María Isabel Martínez Abal
Secretaria